

## Previsiones empresariales febrero

Obligaciones empresariales y tributarias que deben observar las sociedades y personas naturales, a partir o durante febrero de 2024:

- 1. Presentación ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) de la declaración del Impuesto a la Renta:** A partir del 1 de febrero las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, podrán presentar ante el (SRI) la declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- 2. Registro de la decimotercera remuneración:** A partir de febrero 6 hasta marzo 6, los empleadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía sea 6,7,8,9,0 deberán registrar ante el Ministerio del Trabajo el pago de la decimotercera remuneración por el año 2023.
- 3. Presentación ante el SRI del Anexo de Gastos Personales (AGP):** Entre febrero 10 y 28 según el 9no. dígito del número de cédula o RUC, las personas naturales que hagan uso de la rebaja por sus gastos personales en su impuesto a la renta causado deberán presentar ante el SRI su AGP correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- 4. Presentación ante el SRI del Anexo de Participes y Socios (APS):** Entre febrero 10 y 28 según el 9no dígito del RUC, las sociedades, sucursales de sociedades extranjeras residentes en el Ecuador y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes, deberán presentar ante el SRI el APS con corte a diciembre 31 de 2023.
- 5. Reportar Información sobre ventas a crédito:** Hasta febrero 10, las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS), que dentro de sus actividades realicen este tipo de operaciones, con o sin intereses deberán transferir al Registro de Datos Crediticios que forman parte del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, la información sobre ventas a crédito.
- 6. Pago de autorretención de impuesto a la renta:** Entre febrero 10 y 28 según el 9no. dígito del número de cédula o RUC, las sociedades calificadas como grandes contribuyentes deberán declarar y pagar la autorretención de impuesto a la renta sobre la totalidad de sus ingresos gravados, en función de la tasa impositiva efectiva determinada por el SRI.

**7. Pago de la primera cuota del impuesto predial rural:** Hasta febrero 14, las personas que quieran obtener un descuento del 10% deberán pagar ante la municipalidad de donde se encuentre el bien la primera cuota del impuesto predial rural correspondiente al año 2024.

**8. Pago del impuesto predial urbano:** Hasta febrero 15, las personas que quieran obtener un descuento del 8% deberán pagar ante la municipalidad de donde se encuentre el bien el impuesto predial urbano correspondiente al año 2024.

**9. Pago impuesto predial rural:** Entre febrero 16 y 28 las personas que quieran obtener un descuento del 7% deberán pagar ante la municipalidad de donde se encuentre el bien el impuesto predial rural correspondiente al año 2024.

**10. Licencia única anual para establecimientos turísticos:** Hasta febrero 29, dentro de los primeros 60 días del año los establecimientos turísticos en el Cantón Guayaquil deberán renovar la licencia para el permiso de funcionamiento.

**11. Pago de Impuesto a los Vehículos Motorizados (IVM):** Hasta febrero 29, los vehículos de uso particular, cuyo último dígito de la placa sea 1 deberán pagar el IVM en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas por el SRI.

**12. Presentación de información ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS):** Hasta febrero 29, las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada nacionales, que tengan sociedades extranjeras que sean accionistas, deberán

presentar la información de las sociedades extranjeras accionistas ante la SCVS.

**13. Entrega de proyección de gastos personales por parte de trabajadores:** Hasta febrero 29, los trabajadores bajo relación de dependencia deberán entregar al empleador la proyección de gastos personales para la determinación de la rebaja aplicable al impuesto a la renta 2024.

